



# Resolución Jefatural

N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 20 de Febrero del 2014

## VISTO:

El Acta N° 010-2014-CC CAJAMARCA 1, de fecha 19 de febrero de 2014.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y



raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones reglamentarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado i) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en la decisión del Comité de Compra, cuya evaluación motivada deberá constar en el acta correspondiente, en la cual se indicará la nulidad incurrida y los medios de verificación acreditados. Dicha decisión deberá ser adoptada en presencia del Supervisor Provincial de Qali Warma, o quien haga sus veces, así como del veedor o veedores que participen en el proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

Que, visto el Acta N° 010-2014-CC CAJAMARCA 1, de fecha 19 de febrero de 2014, tres integrantes del Comité de Compras Cajamarca 01 (Presidente, Tesorero y vocal) adoptan la decisión de revisar el expediente de la empresa CABZE S.R.L. y del Consorcio Gloriabamba debido a que habría existido un error involuntario en la calificación de las propuestas de las empresas antes citadas, tanto en la partida registral de la empresa CABZE S.R.L en la que el Comité de Compras verifica que su objeto social no registra compra y venta de alimentos para el consumo humano y falta evidencia fotográfica de uno de los vehículos otorgados, como en el Consorcio Gloriabamba donde el certificado de saneamiento ambiental presentado no cuenta con la autorización de la autoridad de salud; no cumpliendo los requisitos establecidos en las bases integradas del proceso de compras 2014, por lo que el Comité de Compras Cajamarca 1 decidió la nulidad de los actos derivados del proceso (calificación de propuesta técnica y económica) y retrotraer el proceso a la etapa de calificación de propuestas técnicas.



Que, visto el INFORME N° 00003-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-MAEM emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones, que señala que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el manual de compras y al haberse declarado Nulo por el Comité de Compras el acto de calificación de la propuesta técnica y económica, disponiéndose retrotraer el proceso a la etapa de calificación de propuestas técnicas de los postores CABZE S.R.L. Y EMPRESA CONSORCIO GLORIABAMBA, es de la opinión que se debe aprobar la decisión del comité de compras declarándose la nulidad parcial del proceso de compra del CC Cajamarca 1, en consecuencia, dejar sin efecto la etapa de evaluación y selección de propuestas y autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

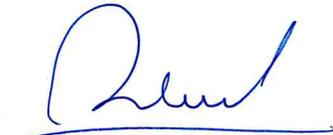
**Artículo 1.-** Reconocer y ratificar el acuerdo de nulidad del acto de calificación de la propuesta técnica y económica y retrotraer el proceso a la etapa de calificación de propuestas técnicas, del Comité de Compra Cajamarca 1.

**Artículo 2.-** Recomendar al Comité de Compra Cajamarca 1 seguir las disposiciones complementarias aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW .

**Artículo 3.-** Disponer la publicidad de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cajamarca 01 y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL